



ASISTENTES:

Presidente:

D. Jesús S. Miranda Hita, Director General del Catastro.

Vocales:

Por la Dirección General del Catastro,

D. Ignacio Durán Boo, Adjunto al Director del Catastro.

D. Fernando Serrano Martínez, Subdirector General de Estudios y Sistemas de Información.

D. Fernando de Aragón Amunárriz, Subdirector General de Valoración e Inspección.

D^a. Montserrat Merino Pastor, Secretaria General.

D^a. Ángeles del Barrio Martín, Subdirectora General de Procedimientos y Atención al Ciudadano.

D. Antonio Ripollés Armengol, Gerente Regional del Catastro de Cataluña.

Por la Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP),

D^a. Ángela Acín Ferrer, Gerente del Organismo de Gestión Tributaria. Diputación Provincial de Barcelona.

D. José Trigueros Sellés, Director de SUMA. Diputación Provincial de Alicante.

D. Manuel Cordero Castillo, Gerente del O.A. de Recaudación. Diputación Provincial de Badajoz.

D. José Manuel Luque Muñoz, Gerente del O. A. Instituto de Cooperación con las HH.LL. Diputación de Córdoba.

D. Juan Manuel Ruiz Galdón, Director del Área de Gestión Tributaria e Ingresos. Ayuntamiento de Málaga.

Secretaría:

D^a. María Esther Alonso González, Vocal Asesor de la Dirección General del Catastro.

Invitados:

D. Carlos Prieto Martín, Secretario de la Comisión de Haciendas Locales.

D. Enrique Tomás Moreno Bueno, Vocal Asesor de la Dirección General del Catastro.

En Madrid, siendo las 17:45 horas del día 1 de marzo de 2007, se reúne en la sala de juntas de la Dirección General del Catastro (Paseo de la Castellana, 272) la Comisión Técnica de Cooperación Catastral, con la asistencia de los miembros de la misma que se relacionan al margen, para tratar el siguiente Orden del día:

- 1º. Lectura y aprobación, si procede, del acta correspondiente a la sesión celebrada el día 21 de noviembre de 2006.
- 2º. Informe del Presidente de la Comisión.
- 3º. Informe sobre la evolución de los convenios de colaboración y los Puntos de Información Catastral.
- 4º. Informe sobre los resultados de gestión en el ejercicio 2006.
- 5º. Informe de la Comisión sobre el Proyecto de Orden por la que se determina el ámbito territorial y se establece el procedimiento para la designación de los representantes locales en diversos órganos colegiados.
- 6º. Nuevas cláusulas-anexos de los convenios de colaboración.
- 7º. Plan de Inspección Conjunta.
- 8º. Implantación del nuevo modelo de Catastro externo (aplicación CITRIX).
- 9º. Ruegos y preguntas.

Primero.- Lectura y aprobación, si procede, del acta correspondiente a la sesión celebrada el día 21 de noviembre de 2006. Se somete a la aprobación de la Comisión el Acta 6/2006, correspondiente a la reunión celebrada el día 21 de noviembre de 2006. No formulándose ninguna observación, el acta queda aprobada.

Segundo.- Informe del Presidente de la Comisión. Tras realizar un breve resumen de los diferentes puntos del Orden del día y anunciar el calendario de reuniones previsto para este año, el Sr. Presidente informa a la Comisión sobre las principales novedades acontecidas desde la última reunión, comenzando por las relativas a la implantación



generalizada de la aplicación CITRIX que, como ya se ha avanzado en otras sesiones, está condicionada por la realización de las obras que permitan alojar en el edificio el Centro de Proceso de Datos, las cuales se espera que

puedan ser realizadas antes de la finalización de este año. Recuerda que dicho Centro resulta esencial para extender la implantación de la aplicación CITRIX a un número amplio de usuarios, en la actualidad limitados por la escasa capacidad de accesos, lo cuales, entre tanto, serán distribuidos conforme a los criterios que más adelante expondrá D. Fernando Serrano.

Informa seguidamente sobre los recientes nombramientos de D. Antonio Martínez Andrés como Gerente Regional de Castilla y León y de D^a M^a José Pérez Gañán como adjunta en esa misma gerencia regional, así como del nuevo destino de D. Jesús de Juan en los servicios centrales. Menciona, asimismo, los nombramientos de D^a Nieves Montero López y de D^a Pilar García Sánchez-Brunete como Gerentes Territoriales de Tarragona y de Cuenca, respectivamente.

Por lo que afecta a la normativa, recuerda que la novedad más reciente consiste en la reforma del Reglamento de organización y régimen del Notariado, de la que destaca el artículo 170, que se limita a ratificar lo que ya recoge la normativa catastral sobre constancia de la referencia catastral e incorporación de las certificaciones descriptivas y gráficas en las escrituras, así como el artículo 171, que obliga a la utilización de las certificaciones catastrales descriptivas y gráficas acordes con la realidad en la rectificación de las escrituras, materias sobre las que, próximamente, el Consejo General del Notariado emitirá una circular. Respecto al reglamento de valoración de los inmuebles especiales, manifiesta que continúan los contactos y observaciones previas de los sectores implicados y que la redacción del borrador es aún muy preliminar, razón por la que no se ha incorporado en el Orden del día de esta reunión. Otra novedad normativa, aún en tramitación, es el proyecto de Orden por la que se modifica la que regula las normas de valoración de inmuebles a efectos de las tasaciones hipotecarias, en el que se ha introducido la obligación del tasador de identificar el inmueble por su referencia catastral, así como la incorporación de la consulta catastral descriptiva y gráfica del inmueble en el informe de tasación, consulta que, a diferencia de la certificación, no reflejará datos protegidos. También recuerda que se ha aprobado la directiva europea por la que se establece una infraestructura de información espacial en la Comunidad Europea (INSPIRE), que prevé la creación de un geoportal en el que se integrarán todas las informaciones nacionales relacionadas con el medio ambiente y en el que la información parcelaria catastral resultará básica.

En cuanto a los convenios de colaboración, informa de que siguen suscribiéndose con diferentes Colegios de Gestores y que, en este período, se han firmado con los Colegios de Alicante, Toledo, Albacete, Granada, Jaén, Almería y Cantabria, entre otros. También se ha suscrito un convenio con el Colegio de Topógrafos y, en breve, se suscribirán con el Consejo General de la Abogacía y con el Colegio de Aparejadores. Igualmente se están preparando convenios de colaboración sobre el valor de referencia con las comunidades autónomas de Castilla La Mancha y de Andalucía.

Informa igualmente sobre la reunión que ha mantenido con el Presidente del Consejo General del Notariado, en la que se analizó tanto los supuestos de falta de consignación de la referencia catastral en las escrituras, como los incumplimientos o las dificultades técnicas de cumplimiento de la obligación de remitir la información por algunos fedatarios. Recuerda que, tras la reforma del reglamento notarial, el Consejo recibirá un índice nuevo, ya en pruebas en determinadas provincias, en el que no pueden incorporarse



las escrituras en las que no se haya consignado la referencia catastral, lo que, unido a la próxima implantación de la referencia catastral provisional, impedirá este tipo de situaciones.

Finalmente comunica que, tras el éxito de las jornadas del pasado año sobre formatos de intercambio de información catastral, se está proyectando la celebración en Granada, los días 19 y 20 de septiembre, de un Congreso de ámbito nacional sobre la colaboración de las Administraciones estatal y local, al que se prevé que asistan más de 400 participantes, procedentes de las más de 700 entidades con las que se han firmado convenios. A tal efecto el Sr. Presidente solicita la asistencia de la Federación Española de Municipios y Provincias, tanto en lo que afecta a su presencia institucional en el Congreso, como en la aportación de sugerencias para el programa, que estima debería incluir diversas ponencias y debates. También, en el marco de este evento, se prevé la previa realización de una encuesta de percepción de calidad y de evaluación del funcionamiento de los convenios dirigida a las Entidades Locales.

Interviene D. Juan Manuel Ruiz quien, en relación con las propuestas de modificación normativa, plantea la posibilidad de modificar en la ley la categorización conjunta, en el mismo grupo, de los puertos y aeropuertos, con el fin de permitir que se diferencie el régimen de bonificaciones que puede ser aplicado a cada uno de estos dos tipos de inmuebles, cuestión que Sr. Presidente estima de difícil planteamiento dado que el contexto actual de modificaciones legislativas es limitado, si bien podría estudiarse su integración en una futura reforma general.

Tercero.- Informe sobre la evolución de los convenios de colaboración y los Puntos de Información Catastral. El Sr. Presidente cede la palabra a D^a Ángeles del Barrio quien indica que, conforme se muestra en la documentación repartida, a la fecha actual existen 730 convenios suscritos, que afectan a casi el 60 por ciento de los municipios y al 75 por ciento de los inmuebles urbanos. Desde el pasado 22 de septiembre se han firmado once convenios, diez de ellos con Ayuntamientos y uno con la Comunidad Autónoma de Murcia, que en total afectarán a 23 municipios.

Igualmente se incluye entre la documentación facilitada la información relativa a los 2.330 Puntos de Información Catastral existentes en la actualidad, agrupados por gerencias regionales y territoriales, situándose a la cabeza la Gerencia Regional de Andalucía, con 449 PIC y la Gerencia Territorial de Ciudad Real, con 106 PIC. D. Manuel Cordero manifiesta que se ha detectado una discrepancia en el listado correspondiente a la provincia de Badajoz, a lo que D^a Ángeles del Barrio responde que se analizará.

Toma la palabra D. Tomás Moreno, quien expone que en diciembre del pasado año se inició una actividad de control mensual sobre los PIC y se han incorporado nuevos elementos de control en su propio funcionamiento, tales como un aviso específico de que se va a acceder a datos de carácter personal, una casilla de verificación de que se ha solicitado el consentimiento y un mensaje para que se confirme que dicho consentimiento ha sido obtenido.

D. Manuel Cordero manifiesta que resultaría de interés incorporar en los PIC la posibilidad de acceso a la Oficina Virtual del Catastro, con ámbito nacional, para materias tales como los embargos, si bien D^a Ángela Acín manifiesta que los jefes de unidad de recaudación ya disponen de ese acceso con ámbito nacional, si bien no a través del PIC, puesto que en ellos es necesario el consentimiento del interesado.

Cuarto.- Informe sobre los resultados de gestión en el ejercicio 2006. Toma la palabra D. Ignacio Durán para presentar los resultados de gestión correspondientes al año



2006, recogidos en la documentación distribuida. Destaca, en primer lugar, las inscripciones de inmuebles urbanos, cifradas en 3.454.549, y rústicos, que se cifran en 570.082, datos que suponen 183.640 inscripciones más que las realizadas en el año 2005. Por otra parte, las 932.292 altas de nueva construcción suponen 13.887 menos que las del pasado año. Muestra como dato relevante el incremento en la pendencia de tramitación, que se cifra en 17.400 expedientes más que en 2005. En cuanto al total de los recursos, se mantiene como una cifra poco significativa, atendiendo al volumen de la base de datos, y se confirma que mayoritariamente se presentan cuando efectivamente existen errores, razón del alto porcentaje de recursos que son estimados. En lo que afecta al número de certificados emitidos, la cifra resulta absolutamente espectacular, pues han sido casi tres millones de certificados, de los que casi dos millones y medio corresponden a los expedidos telemáticamente y en el acto por la Oficina Virtual. Destaca igualmente la reducción que se constata en las visitas presenciales y el incremento en las inscripciones tramitadas por convenio.

Del análisis de las series correspondientes al período de 1997 a 2006, destaca un ligero estancamiento en las altas de nuevas construcciones, así como la significativa reducción de los certificados en papel y el fuerte incremento, ya comentado, de los obtenidos mediante la Oficina Virtual del Catastro. Manifiesta, igualmente, que se ha producido un nuevo récord de entrada y de tramitación de inscripciones, aunque no lo suficiente como para absorber toda la entrada. Llama la atención sobre la reducción en el tiempo de tramitación de los recursos que, frente a otros períodos, muestra bajas cifras de pendencia, si bien, aumenta la de los expedientes con más antigüedad.

D. José Trigueros manifiesta que la pendencia supone un problema para todos, por lo que propone tratar de identificar las razones que determinan esa demora, para actuar directamente sobre cada una de las situaciones dado que, además, en muchos casos, se trata de un mismo problema. Por ello plantea la posibilidad de que la estadística refleje cuál es la problemática de esa pendencia, respondiendo D. Ignacio Durán que ello exigiría un análisis de detalle en las gerencias. D. Manuel Cordero estima que se trata de un tema más propio de la Comisión Mixta, valoración con la que coincide el Sr. Presidente, que destaca la mejora que ya se ha notado en diversas provincias, como es el caso de Alicante. Tras manifestar D. Manuel Cordero que la solución pasa por un compromiso con los objetivos, para su disminución, y por la utilización futura de las comunicaciones, D. Antonio Ripollés indica que en las gerencias se percibe que el comportamiento de los convenios con las diputaciones y los ayuntamientos no es homogéneo, dado que en éstos se notan el efecto de los ciclos de gestión, como los periodos de cobranza, mucho más que, por ejemplo, en las diputaciones. D. José Trigueros destaca el esfuerzo, tanto de las gerencias como de las diputaciones, para tratar de solventar determinados problemas y coincide en la necesidad de que se trabaje conjuntamente. El Sr. Presidente concluye este punto con la indicación de que esta materia puede ser objeto de debate y de planteamiento de una estrategia más general en el Congreso sobre Cooperación Catastral que se celebre en Granada.

Quinto.- Informe de la Comisión sobre el Proyecto de Orden por la que se determina el ámbito territorial y se establece el procedimiento para la designación de los representantes locales en diversos órganos colegiados. D. Ignacio Durán informa a la Comisión sobre el contenido de este proyecto que, en cumplimiento de lo previsto en los artículos 10.d), 13 y 16 del Real Decreto 417/2006, determina el ámbito de los Consejos Territoriales de la Propiedad Inmobiliaria de Madrid y de Barcelona, al tiempo que establece el procedimiento de designación de los representantes locales en las Juntas Técnicas Territoriales de Coordinación Inmobiliaria y en los Consejos Territoriales de la



Propiedad Inmobiliaria. Manifiesta que, más allá de la adaptación de la regulación a la vigente composición de estos órganos, el proyecto no contiene novedades significativas respecto a la regulación anterior, constituida por la Orden de 18 de noviembre de 1999, que se deroga en lo que afecta a estas materias, y que la principal aportación es la regulación de la forma de designación en los Consejos del representante de la asociación autonómica de municipios más representativa en los supuestos en que, como ocurre en Cataluña, exista más de una entidad.

Concluye este punto con el acuerdo de la Comisión Técnica en informar favorablemente el proyecto de Orden por la que se determina el ámbito territorial de los Consejos Territoriales de la Propiedad Inmobiliaria de Madrid y Barcelona y se establece el procedimiento de designación de los representantes locales en diversos órganos colegiados.

Sexto.- Nuevas cláusulas-anexos de los convenios de colaboración. En relación con este punto, D^a Ángeles del Barrio manifiesta que, entre la documentación repartida, figura el texto del nuevo convenio marco, así como nuevos anexos, a los que podrán formular observaciones y sugerencias. En relación con el convenio marco, indica que se ha incorporado la cláusula relativa a la formación del personal de las entidades colaboradoras, con lo que el modelo queda ya cerrado y puede incorporarse como anexo al acta de esta reunión de la Comisión Técnica. Tras algunas aclaraciones en relación con las distintas versiones del convenio marco, D. Manuel Cordero sugiere la modificación de la cláusula relativa a la Comisión mixta de vigilancia y control, en cuanto a la previsión de informe por ésta de las condiciones de contratación y ofertas, materia en la que también D. José Manuel Luque observa que puede ser suficiente con el informe que debe realizar sobre el pliego. El Sr. Presidente manifiesta que se trata de una función meramente preventiva, necesaria para que la Comisión pueda pronunciarse sobre la idoneidad del contratista y la homogeneidad en las características de los productos y los precios, si bien sugiere modificar la redacción para reflejar que la Comisión realizará una verificación técnica sobre la idoneidad de la empresa y del precio ofertado.

Continúa D^a Ángeles del Barrio con su exposición sobre los distintos anexos repartidos, relativos a la tramitación de los expedientes de transmisiones de dominio (901), ámbito en el que se han elaborado dos anexos, ambos para los supuestos de delegación, según se siga el modelo convencional o el modelo externo, así como a la tramitación de los expedientes de alteraciones de orden físico y económico (902), en el que se han diferenciado los anexos de encomienda de gestión y de delegación de competencias, ambos para los supuestos del modelo externo. En tercer lugar, se han distribuido los anexos relativos al tratamiento, en el modelo externo, de la información suministrada por notarios y registradores, en los que también se diferencian los supuestos de delegación y los de encomienda de funciones. Finalmente menciona los anexos relativos al procedimiento simplificado de valoración colectiva, de los que existen cuatro versiones, correspondientes a los modelos convencional y externo, tanto en régimen de delegación de competencias como de encomienda de gestión.

En relación con el anexo relativo a la información suministrada por notarios y registradores, D. José Trigueros plantea la necesidad de disponer de la totalidad de la información para la gestión, no solo del IBI, sino también de otros tributos, como los que afectan a las plusvalías, o de algunas tasas. El Sr. Presidente recuerda que el artículo 64.3.a) del RD 417/2006 impide que las comunicaciones de notarios y registradores en materia de titularidad puedan ser objeto del convenio, por lo que no cabe incorporar en ellos el tratamiento de esa información, lo que no es obstáculo para que, de acuerdo con el artículo 37.2 del Texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario, sí pueda remitirse toda



la información necesaria para la gestión de los tributos municipales. Interviene D^a Ángela Acín para manifestar que el dato de mayor interés que puede aportar esa información es la fecha de la transmisión anterior, dato que se prevé incorporar en el nuevo índice que los notarios están obligados a remitir al ayuntamiento respectivo, de acuerdo con el artículo 110 del Texto refundido de la Ley de Haciendas Locales. El Sr. Presidente sugiere entonces que se explore primero esa vía con carácter general, dado que lo más sistemático es acudir directamente a la fuente y que, además, ello incluso permitiría contrastar la propia información que sí es objeto del convenio, no obstante lo cual D. José Trigueros manifiesta que, por la configuración de sus aplicativos, le resultaría más sencillo realizar cualquier actualización a partir de la información catastral. El Sr. Presidente reitera la imposibilidad de que las comunicaciones de notarios y registradores puedan ser asumidas en los convenios para ser objeto de tramitación y gestión por los ayuntamientos y concluye con la indicación de que, en todo caso, la información se encuentra disponible, en primer lugar, a través del índice y, en segundo lugar, en el Catastro.

Para concluir este punto, D^a Ángeles del Barrio manifiesta quedar a la espera de las observaciones que se formulen y recuerda que está pendiente la elaboración de otras cláusulas más concretas, como las relativas a la inspección conjunta, a la elaboración de los estudios de mercado o de las Ponencia de valores.

Séptimo.- Plan de inspección conjunta. Toma la palabra D. Fernando Aragón para informar a la Comisión sobre las posibilidades que ofrece el Plan Nacional de Ortofotografía Aérea (PNOA) para la detección de incidencias y omisiones mediante el contraste con la cartografía. Tras indicar las principales características del PNOA en cuanto a sus dos niveles de precisión y a su periodicidad, manifiesta que las imágenes con precisión de 50 cm. ya han sido utilizadas y que éstas, junto con las de 25 cm., permiten hacer un barrido del territorio y detectar movimientos no declarados, por lo que servirán de herramienta avanzada para la planificación de los procedimientos de investigación y valoración, entre otros. Informa igualmente de que en el PNOA también van a empezar a utilizarse imágenes con mayor precisión (10 cm.), inicialmente en una selección de los municipios con mayor actividad o mayor número de inmuebles urbanos, que se identifican con las capitales de provincia y los municipios con más de 20.000 inmuebles urbanos, así como en toda la costa.

Muestra seguidamente el grado de detalle de las imágenes, así como la posibilidad de realizar su cruce con la cartografía catastral y, por tanto, con expedientes pendientes o en tramitación. A la vista de las posibilidades que ofrece este sistema, comunica que el objetivo es ofrecer esta información, de modo generalizado, a los ayuntamientos, para que se faciliten y orienten las labores de inspección conjunta.

Interviene el Sr. Presidente para destacar la significativa reducción en los costes que conlleva este sistema y su importancia para garantizar un alto nivel de actualización catastral en todos los municipios que deseen cooperar en este ámbito.

Interviene D^a Ángela Acín, quien plantea que las previsiones contenidas en la Ley de Medidas para la Prevención del Fraude Fiscal en relación con la constancia de la referencia catastral en los contratos de suministro de energía eléctrica también pueden constituir una ayuda en relación con las actuaciones de inspección, al tiempo que pregunta sobre el organismo responsable de tales actuaciones, respondiendo el Sr. Presidente que la incorporación de dicha regulación se debe a propuestas formuladas por la Agencia Estatal de Administración Tributaria. Al respecto, D. Fernando Serrano informa de que la Dirección General del Catastro ha participado en alguna reunión sobre esta materia con distintos departamentos de la AEAT, y que se ha ofrecido la posibilidad de colaboración



mediante servicios web. Indica igualmente que es la AEAT la que se encargará de cruzar los datos y de determinar la información que deba ser requerida.

D. Juan Manuel Ruiz manifiesta que, en materia de inspección, sería beneficioso examinar la experiencia de los ayuntamientos en la detección de zonas ilegales, dado que las áreas de urbanismo tienen abundante información sobre situaciones irregulares, que actualmente no se utiliza y que puede resultar muy valiosa también para el Catastro y para la propia inspección conjunta. El Sr. Presidente manifiesta que, efectivamente, se trata de la misma idea, en este caso con una fuente de información que está en el propio Ayuntamiento, lo que la hace aún mejor para la inspección conjunta, que puede beneficiarse mucho de esa relación entre las áreas de hacienda y de urbanismo. Concluye indicando que tales actuaciones podrán acometerse en cuanto estén disponibles los modelos de actas de colaboración en la inspección.

Octavo.- Implantación del nuevo modelo de Catastro externo (aplicación CITRIX). En relación con este punto, D. Fernando Serrano reitera lo ya apuntado por el Sr. Presidente respecto a las obras para alojar el Centro de Proceso de Datos, al tiempo que agradece expresamente al Ayuntamiento de Madrid su colaboración. Informa de que el nuevo centro permitirá la conexión de 1.000 usuarios trabajando simultáneamente, cifra que podría elevarse si la conexión fuera meramente para datos alfanuméricos o si se establecieran turnos. Indica así mismo que el centro actual proporciona acceso a 100 usuarios concurrentes de datos cartográficos, cifra que, no obstante, también podría incrementarse si se estableciera cierta organización del exceso de demanda sobre la oferta disponible, cuestión que se va a tratar con las distintas Gerencias en modelo de Catastro externo, con el fin de distribuir los accesos en función de las necesidades cartográficas, del volumen de trabajo del ejercicio anterior o del número de unidades urbanas. Recuerda finalmente que el modelo se ha diseñado para el mantenimiento de la base de datos y no para su consulta, que debe realizarse mediante la Oficina Virtual del Catastro.

Noveno.- Ruegos y preguntas. Ante la pregunta de D. José Manuel Luque sobre la disponibilidad del nuevo formato VARPAD, D. Fernando Serrano contesta que tiene la máxima prioridad y que a finales de este mes o principios del siguiente estarán disponibles tanto el formato VARPAD como el FIN, siendo el formato DOC el que tardará algo más.

D. Manuel Cordero pregunta sobre qué información de resultados existe en relación con el régimen de comunicaciones. El Sr. Presidente indica que los resultados de enero se están procesando ahora, por lo que en próximas reuniones se podrá informar a la Comisión. D. José Trigueros y D. Manuel Cordero recuerdan que se ha instado a los ayuntamientos a acogerse a este régimen, si bien en aquéllos que ya habían aprobado la ordenanza en 2003 hay cierta imprecisión en cuanto a las obligaciones formales. El Sr. Presidente indica que la cuestión está en la determinación del ámbito material de la comunicación, definición de la que carecen las ordenanzas aprobadas con anterioridad al RD 417/2006 y que es muy necesaria para evitar posibles confusiones. D. José Trigueros se refiere a la normalización de los procesos entre la entidad gestora, los ayuntamientos y el Catastro, así como a la novedad que supone tener que acudir a las áreas de urbanismo, actuación que sólo será sencilla cuando exista una muy buena organización, lo que no siempre se produce. Al respecto, el Sr. Presidente recuerda que el procedimiento de comunicación solo debería utilizarse en los casos en que, efectivamente, exista esa buena organización y transmisión de información interna. Finalmente, en relación con los casos en que las comunicaciones se tramitan por las diputaciones, D. José Trigueros pregunta sobre quién debe custodiar la documentación, a lo que D^a Ángeles del Barrio responde que, de acuerdo con el artículo 38 del Real Decreto 417/2006, las diputaciones pueden conservarla.



Acta 1/2007

Tras recordar el Sr. Presidente que se esperan las nuevas sugerencias y observaciones relativas tanto a los convenios de colaboración como al Congreso sobre Cooperación Catastral, no se plantean más cuestiones que tratar, por lo que se levanta la sesión siendo las 19:20 horas del día 1 de marzo de 2007.

LA SECRETARIA DE LA COMISIÓN
TÉCNICA DE COOPERACIÓN CATASTRAL,

M^a Esther Alonso González

V^o. B^o.
EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN TÉCNICA
DE COOPERACIÓN CATASTRAL,

Jesús S. Miranda Hita



A N E X O

CONVENIO ENTRE LA SECRETARÍA DE ESTADO DE HACIENDA Y PRESUPUESTOS (DIRECCIÓN GENERAL DEL CATASTRO) Y EL AYUNTAMIENTO DE ..., DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE GESTIÓN CATASTRAL

Reunidos en la ciudad de, a de del año dos mil

De una parte:

D. Jesús S. Miranda Hita

Director General del Catastro, en ejercicio de las competencias que tiene delegadas por Resolución de la Secretaría de Estado de Hacienda y Presupuestos de 24 de septiembre de 2004 (BOE nº 235, de 29 de septiembre).

De otra parte:

D.....

Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de, en uso de las facultades que le confiere el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

E X P O N E N

PRIMERO.- El texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2004, de 5 de marzo, establece en su artículo 4 que la formación y mantenimiento del Catastro Inmobiliario y la difusión de la información catastral es de competencia exclusiva del Estado y que dichas funciones se ejercerán por la Dirección General del Catastro, directamente o a través de las distintas fórmulas de colaboración que se establezcan con las diferentes Administraciones, Entidades y Corporaciones Públicas.

Por su parte, el Real Decreto 1552/2004, de 25 de junio, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Economía y Hacienda establece que la Dirección General del Catastro ejercerá las funciones relativas a la formación, mantenimiento, valoración y demás actuaciones inherentes al Catastro Inmobiliario.

SEGUNDO.- El Real Decreto 417/2006, de 7 de abril, por el que se desarrolla el texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2004, de 5 de marzo, regula, entre otras cuestiones, la colaboración en la gestión del Catastro entre la Administración del Estado y otras Administraciones, Entidades y Corporaciones públicas, fijando el marco al que deben sujetarse los convenios que, sobre esta materia, se suscriban, así como el régimen jurídico específico de los mismos.

TERCERO.- El Ayuntamiento de ..., en fecha ..., solicitó a través de la Gerencia ... del Catastro de ..., a la Dirección General del Catastro, la formalización del presente Convenio de colaboración.

CUARTO.- El Consejo Territorial de la Propiedad Inmobiliaria de ..., en sesión celebrada el ..., informó favorablemente la suscripción del presente Convenio, en virtud de lo establecido en el artículo 63.2 del Real Decreto 417/2006.

QUINTO.- El Ayuntamiento, en sesión plenaria, de fecha ..., acordó la aceptación de las funciones que son objeto de delegación en este Convenio, a tenor de lo dispuesto en el artículo 27.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril.

SEXTO.- La Comunidad Autónoma de ... ha informado favorablemente la delegación de funciones a que se refiere el presente Convenio, conforme a lo prevenido en el artículo 27.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril.

En consecuencia, las Administraciones intervinientes proceden a la formalización del presente Convenio de acuerdo con las siguientes:



CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO

Es objeto del presente Convenio la colaboración entre la Dirección General del Catastro, a través de la Gerencia Territorial del Catastro de (en adelante Gerencia), y el Ayuntamiento de para el ejercicio de las funciones de gestión catastral cuyo contenido y régimen jurídico figuran especificados en las cláusulas siguientes, sin perjuicio de la titularidad de las competencias que, en la materia objeto del Convenio, corresponden a la Dirección General del Catastro.

SEGUNDA.- COLABORACIÓN EN LA RECEPCIÓN DE DOCUMENTACIÓN

En relación con las declaraciones de alteraciones catastrales que se presenten en el Ayuntamiento, en virtud de lo establecido en el Real Decreto 417/2006, dicha entidad se compromete a colaborar en las siguientes actuaciones:

- a) Asistir a los contribuyentes en la cumplimentación de las declaraciones de alteraciones catastrales.
- b) Remitir a la Gerencia toda la documentación precisa para la tramitación de las alteraciones catastrales.

TERCERA.- CARTA DE SERVICIOS DEL CATASTRO

El Ayuntamiento adoptará las medidas que considere necesarias para la correcta realización de las funciones de gestión catastral, cuyo contenido y régimen jurídico figuran especificados en el presente Convenio, de acuerdo con los compromisos de calidad contenidos en la carta de servicios del Catastro. En especial, deberá establecer un servicio de recepción y atención de las quejas y sugerencias que se pudieran presentar por los ciudadanos ante el Ayuntamiento con motivo de los compromisos asumidos en el presente Convenio, debiendo dar traslado de las mismas a la Gerencia a efectos informativos.

Asimismo, el Ayuntamiento adecuará sus actuaciones, en aplicación de lo previsto en el Convenio, a las distintas cartas de servicios del Catastro que pudieran ser aprobadas por el Ministerio de Economía y Hacienda durante la vigencia del mismo.

CUARTA.- PLAN DE OBJETIVOS Y DE ACTUACIONES DEL CATASTRO

En virtud de lo establecido en el artículo 64.5 del Real Decreto 417/2006, la actuación del Ayuntamiento se ajustará a la programación del Plan de Objetivos y de Actuaciones de la Dirección General del Catastro.

QUINTA.- ACTUACIONES FORMATIVAS

La Gerencia se compromete a realizar aquellas actuaciones formativas que, en el marco de la comisión mixta de vigilancia y control, se consideren necesarias para que el Ayuntamiento pueda desempeñar las funciones previstas en el presente Convenio.

En todo caso, con carácter anual se llevarán a cabo unas jornadas de actualización normativa y unificación de criterios destinadas a los funcionarios o empleados públicos del Ayuntamiento responsables de la gestión del Convenio.

SEXTA.- PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

El Ayuntamiento, en el ejercicio de las funciones previstas en el presente Convenio, adecuará sus actuaciones a la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, al texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario y al Real Decreto 417/2006.

El Ayuntamiento tendrá la consideración de “encargado del tratamiento” y el acceso a la información catastral de carácter personal necesaria para la prestación de los servicios objeto de este Convenio no supondrá “comunicación de datos”, a efectos de lo dispuesto en la citada Ley Orgánica 15/1999.

El tratamiento de la referida información será realizada únicamente por personal del Ayuntamiento debidamente autorizado por el mismo, sin perjuicio de la posibilidad de contratación de los trabajos objeto



Anexo Acta 1/2007

del Convenio con empresas especializadas, en cuyo caso, el Ayuntamiento hará constar expresamente en el contrato suscrito a estos efectos que la empresa contratista debe ajustarse al mismo régimen de garantías y exigencia de responsabilidad que la propia entidad colaboradora encargada del tratamiento de los datos.

En todo caso, el Ayuntamiento asume las siguientes obligaciones:

a) En el tratamiento de los datos, el Ayuntamiento actuará conforme a las instrucciones de la Gerencia, responsable del fichero.

b) El Ayuntamiento adoptará todas aquellas medidas de índole técnica y organizativa que resulten necesarias para garantizar la seguridad de los datos de carácter personal, así como para evitar su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado.

c) El Ayuntamiento no aplicará ni utilizará los datos de carácter personal con fines distintos a los que figuran en este Convenio, ni los comunicará, ni siquiera para su conservación, a otras personas.

d) El Ayuntamiento está obligado a guardar el secreto profesional respecto de los datos de carácter personal tratados, aun después de la extinción del presente Convenio.

e) La denuncia del Convenio por alguna de las partes o el ejercicio de las facultades de avocación de las competencias delegadas a que se refiere el Real Decreto 417/2006, supondrá la devolución a la Gerencia de todos los documentos o soportes informáticos en que pudiera constar algún dato de carácter personal, en el plazo de 15 días desde que resulte efectiva la denuncia del Convenio o la avocación de las competencias delegadas.

f) En el caso de que el Ayuntamiento destine los datos a otra finalidad, los comunique o los utilice incumpliendo las estipulaciones de este Convenio o las obligaciones establecidas en el Real Decreto 417/2006, será considerado también responsable del tratamiento, respondiendo de las infracciones en que hubiera incurrido personalmente.

SÉPTIMA.- ACTUACIONES DE PROCEDIMIENTO.

a) El Ayuntamiento se atendrá, en el ejercicio de las funciones convenidas, a las normas técnicas que pudiera impartir la Dirección General del Catastro.

En todo caso, cuando el Ayuntamiento decida contratar con alguna empresa especializada las actuaciones derivadas del presente Convenio, deberá utilizar los pliegos de prescripciones técnicas que, para los distintos trabajos catastrales, tenga establecidos la Dirección General del Catastro, y llevar a cabo controles periódicos de los trabajos realizados por estas empresas para garantizar un adecuado control de calidad. La omisión de dichos controles podrá suponer el rechazo de los trabajos que se pretendan entregar en la Gerencia en ejecución de este Convenio.

b) El Ayuntamiento podrá elaborar sus propios impresos para la formalización de las declaraciones catastrales, siempre que los mismos se ajusten a la estructura y contenido de los modelos aprobados en la Orden del Ministerio de Economía y Hacienda, de fecha 19 de octubre de 2006 (BOE nº 273, de 15 de noviembre), cuya utilización requerirá autorización expresa de la Delegación de Economía y Hacienda.

c) La Gerencia remitirá al Ayuntamiento con la periodicidad que determine la comisión mixta de vigilancia y control todas las declaraciones correspondientes a alteraciones catastrales objeto del Convenio que se reciban en ella.

d) Con independencia del uso preferente de la Oficina Virtual del Catastro, la Gerencia suministrará gratuitamente al Ayuntamiento, a petición de éste, y como máximo con una periodicidad anual, cualquier información catastral que resulte necesaria para el desarrollo y ejecución del Convenio, en los formatos diseñados al efecto por la Dirección General del Catastro. Esta información deberá ser utilizada para los fines del presente Convenio, sin perjuicio de su utilización, asimismo, para el ejercicio de las competencias propias del Ayuntamiento.

e) El Ayuntamiento remitirá a la Gerencia en el plazo de 10 días todas las declaraciones o documentos que se refieran a otros tipos de alteraciones no contemplados en el objeto del presente Convenio y que se presenten en sus oficinas.



Anexo Acta 1/2007

f) La comisión mixta de vigilancia y control dará previamente su conformidad a los impresos que el Ayuntamiento utilice en los requerimientos o notificaciones relativos a las funciones pactadas en este documento, en los que deberá hacerse referencia expresa al Convenio en virtud del cual se ejercen las indicadas funciones.

g) Tanto el Ayuntamiento como la Dirección General del Catastro adoptarán cuantas medidas estimen oportunas, encaminadas a poner en conocimiento del público el contenido del presente Convenio, evitando en todo caso duplicidad de actuaciones o trámites innecesarios.

h) En relación con las materias objeto del presente Convenio, la Dirección General del Catastro y el Ayuntamiento estarán recíprocamente obligados a admitir y remitir al órgano competente cuantos documentos presenten los administrados.

i) El intercambio de información derivado del ejercicio de las facultades encomendadas en este Convenio se realizará utilizando medios telemáticos, a través de los mecanismos que establezca la Dirección General del Catastro, que garantizarán la autenticidad, integridad, confidencialidad y no repudio de los envíos. En todo caso, la información recibida por la Gerencia será objeto del oportuno control de validación, especialmente en aquellos que impliquen una modificación de la valoración catastral.

En el supuesto de que se modifiquen por la Dirección General del Catastro los formatos de intercambio de información se establecerá un período transitorio para que la Entidad colaboradora pueda adaptarse a estos nuevos formatos, con el informe previo de la Comisión Técnica de Cooperación Catastral, órgano colegiado de naturaleza administrativa dependiente del citado Centro Directivo.

OCTAVA.- RÉGIMEN JURÍDICO

a) El presente Convenio se suscribe al amparo de lo establecido en el artículo 4 del texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario, así como en los artículos 62 y siguientes del Real Decreto 417/2006, por el que se desarrolla dicho texto legal.

b) El presente Convenio celebrado, asimismo, al amparo de lo dispuesto en el artículo 3.2 del texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, tiene naturaleza jurídico-administrativa, rigiéndose, en todo lo no dispuesto en él, por los principios derivados de aquella Ley, para resolver las dudas y lagunas que puedan plantearse, así como las demás disposiciones que resulten de aplicación.

Para resolver los litigios que pudieran surgir sobre su interpretación, cumplimiento, extinción, resolución y efectos serán competentes los Tribunales del orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

c) La realización de las funciones objeto del Convenio no implica la transferencia de medios materiales y personales, ni comportará contraprestación económica alguna por parte de la Dirección General del Catastro al Ayuntamiento, según establece el artículo 64.2 del Real Decreto 417/2006.

c) Sin perjuicio de las facultades de organización de sus propios servicios, el Ayuntamiento deberá ejercer dichas funciones con estricto cumplimiento de los extremos expuestos en este documento y en ningún caso podrá delegar o encomendar en otra entidad las funciones de colaboración asumidas en este documento.

NOVENA.- COMISIÓN MIXTA DE VIGILANCIA Y CONTROL.

Se constituirá una comisión mixta de vigilancia y control que, formada por tres miembros de cada parte, será presidida por el Gerente o el funcionario en quien delegue y que, con independencia de las funciones concretas que le asignen las demás cláusulas de este Convenio, y de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 417/2006, resolverá las cuestiones que se planteen en cuanto a su interpretación y cumplimiento.

Especialmente, deberá informar previamente las condiciones de contratación con empresas que pueda realizar el Ayuntamiento de conformidad con lo señalado en el apartado a) de la cláusula Séptima. Igualmente, informará las distintas ofertas recibidas por aquél, con anterioridad a la adjudicación del contrato.



Anexo Acta 1/2007

La comisión mixta de vigilancia y control deberá constituirse formalmente en un plazo máximo de un mes desde la formalización del presente Convenio. Dicha comisión celebrará cuantas sesiones extraordinarias sean necesarias para el cumplimiento de sus fines, previa convocatoria al efecto de su Presidente, de propia iniciativa o teniendo en cuenta las peticiones de los demás miembros. En todo caso, esta comisión se reunirá ordinariamente una vez al año, a fin de verificar y comprobar el resultado de las obligaciones contraídas estableciendo las directrices e instrucciones que considere oportunas.

Esta comisión ajustará su actuación a las disposiciones contenidas en el capítulo II del título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

DÉCIMA.- ENTRADA EN VIGOR Y PLAZO DE VIGENCIA.

El presente Convenio, de conformidad con lo establecido en el artículo 66 del Real Decreto 417/2006, entrará en vigor el día de su firma, extendiéndose su vigencia inicial hasta el 31 de diciembre de y prorrogándose tácitamente por sucesivos períodos anuales, mientras no sea denunciado.

El cumplimiento de los objetivos contractuales establecidos en el presente Convenio podrán suspenderse, total o parcialmente y de mutuo acuerdo, por un periodo no superior a tres meses.

El transcurso de este plazo sin que se reanude su funcionamiento, causará la resolución del Convenio, sin que sea precisa intimación previa alguna por parte de la Dirección General del Catastro.

El Convenio podrá suspenderse, asimismo, total o parcialmente y de mutuo acuerdo, por un plazo no superior a un año, cuando concurren circunstancias técnicas, presupuestarias o de cualquier otra índole que así lo justifiquen, según establece el artículo 66 antes mencionado.

La denuncia del Convenio, según establece el artículo 67 del Real Decreto 417/2006, podrá formularse por cualquiera de las partes, previa comunicación a la otra con una antelación mínima de un mes, transcurrido el cual se producirá la extinción de la relación convencional. No obstante, en el supuesto de que la otra parte manifestara su oposición a la denuncia, se abrirá un período de consultas durante veinte días naturales en el que la comisión mixta de vigilancia y control procurará el acuerdo entre las partes. De no producirse este acuerdo, quedará extinguido el Convenio una vez transcurrido el período de consultas.

En caso de producirse la extinción anticipada del Convenio, los expedientes en tramitación serán resueltos por el Ayuntamiento, salvo que la Gerencia estime conveniente hacerse cargo de todos los expedientes pendientes con independencia del estado de tramitación en que se encuentren.

CLÁUSULA ADICIONAL

Con carácter complementario a las obligaciones establecidas en el presente Convenio, el Ayuntamiento se compromete a entregar a la Gerencia, a efectos estadísticos, los datos resultantes de la gestión tributaria del Impuesto sobre Bienes Inmuebles y los establecidos en el artículo 69 del Real Decreto 417/2006.

Y en prueba de conformidad, suscriben el presente Convenio en duplicado ejemplar en el lugar y fecha anteriormente indicados.

El Director General del Catastro

**El Alcalde-Presidente del
Ayuntamiento de**

Fdo.

Fdo.